



RADICADO: 2020-157
PROCESO: VERBAL (EJECUTIVO DE COSTAS)
DEMANDANTE: SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD
DEMANDADO: JUAN IGNACIO CASTRO CASTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

JUAN IGNACIO CASTRO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.716.169, a través de su apoderado, presenta demanda ejecutiva contra SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD, identificado con cedula de ciudadanía No.72.199.579, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$9.676.414.00), correspondientes a las costas del proceso, ordenadas mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, auto sobre el cual se presentó recurso de apelación, siendo negado mediante providencia de fecha 12 de enero de 2023, por la Sala Cuarta de Decisión Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, las cuales fueron efectuadas y aprobadas por auto de fecha 30 de junio de 2023, y notificado por estado del 04 de julio de 2023.

Procede librar la ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 y la parte final del inciso 1º., del artículo 306 del C.G.P.- No hay lugar a reconocer intereses comerciales sino los civiles del 6% anual. Este auto se debe notificar al ejecutado personalmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 290 del código en cita, ya que, al librarse ejecución únicamente por costas, no aplica lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

No siendo más, este despacho, teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 y 430 del O.O. del P.,

RESUELVE

1. Ordénese a SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD, identificado con cedula de ciudadanía No.72.199.579, que en el término de cinco (5) días pague a JUAN IGNACIO CASTRO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.716.169, las siguientes sumas de dinero: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$9.676.414.00), correspondientes a las costas del proceso, más sus intereses legales al 6% anual, desde que se hicieron exigibles hasta el pago.
2. Notifíquese este auto personalmente al ejecutado, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa14024e72831f38cf1d03ca42dcd4dc9f47ad1595a764d311f4a1cbcc828d58**

Documento generado en 07/07/2023 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>